

VSD SINDICATO UDELV Rev. 29/7/2013

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de julio de 2013, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 15: "Servicios de Salud y Anexos", Subgrupo "Casas de Salud u Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)"** integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Dres Nelson Díaz y Lic. Laura Torterolo; Delegado Empleador: Sr. Oscar Grané; Delegados de los Trabajadores: Sres. Victor Muniz, Eolo Mendoza y Hector Dos Santos.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios suscripta el día 29 de Noviembre de 2012.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula SEGUNDA de la referida acta, los porcentajes de aumento salarial para los mínimos de categorías y los salarios vigentes al 30 de Junio de 2013, ajustarán, desde el 1ero. de Julio de 2013, para todos los trabajadores del presente Subgrupo, en un **14%**. Esto de acuerdo a la acumulación de los siguientes factores:

- a. 3,06% por concepto de correctivo de inflación esperada para el periodo 01-07-2012 al 30-06-2013. $(1.0821/1.05=1.0306)$
 - b. 5% por concepto de inflación esperada el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período 01/07/2013 – 30/06/2014: .
 - c. 5,35% Por concepto de Promedio de crecimiento de la población mayor de 65 años para el período comprendido entre el 1/7/13 al 30/6/14.
- Fórmula de ajuste de salarios: $1,0306 \times 1,05 \times 1,0535 = 1,1400$ **(14%)**.

Aplicando el porcentaje de ajuste mencionado, los salarios mínimos a partir del 1° de julio de 2013 son:

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| Cocinero | \$ 9998 mensuales |
| Limpiador | \$ 9998 mensuales |
| Cuidador | \$ 9998 mensuales |
| Cuidador Nochero | \$ 9998 mensuales + 15% nocturnidad |

Leída que fue la presente, ratifican la misma y firman en el lugar y fecha arriba indicados.